

Revista de Filosofía, Vol. 19, P. 21-33, 1994

Precedentes Ockhamistas de la Significación¹

Lorena Velásquez
Grupo Parva Logicalia
Maracaibo

Son pocos los Tratados lógicos específicamente dedicados al tema de los signos. Ni siquiera en el Siglo XIV, cuyos autores parecen dar la teoría como ya hecha, y no se detienen a especificarla. Tampoco Ockham, a pesar de ser quien modifica sustancialmente la teoría: se contenta con dedicarle algunos capítulos en su *Logica*, sin sentirse obligado a escribir un Tratado o Parte de ella dedicado al signo. Aunque es obligado recordar aquí que Ockham privilegia al término sobre el signo; tanto como para que el signo no destinado a una proposición -vale decir el signo no término- no le interese en la práctica.

La definición medieval de signo arranca claramente de la concepción aristotélica de las palabras como signos de las pasiones mentales². Esta concepción se extenderá durante siglos en la Edad Media, en el sentido de que las palabras son signos de conceptos. E incluso en el sentido de no considerar a los conceptos como signos de objetos extramentales. Es sintomático sobre esto el origen de la línea aristotélica medieval, Boecio, cuyo testimonio desglosamos gráficamente para visualizar mejor la diferencia que hace³:

- 1 En la Biblioteca Nacional de Caracas reposa el manuscrito de un *Cursus Philosophicus* de Antonio José Suárez de Urbina, Profesor de Filosofía en aquella Universidad en 1755. Actualmente se encuentra en prensa el primer volumen del mismo, contenido de su *Logica*. Esta no es sino el típico producto de una época caracterizada como repetitiva de los lógicos medievales, y sin elaboración propia. Al encomendárseme su presentación, mi intención fue la de ubicar la Lógica de Suárez de Urbina dentro del desarrollo total de la Lógica Medieval. Estas páginas son un extracto de dicha presentación.
- 2 *Perihem.*, c. 1, 16a 3.
- 3 *Rem concipit intellectus, intellectum voces designant, voces litterae significant: In, "De Interpr. ed. prima, 297 B.*

*el entendimiento concibe la cosa,
las palabras designan al concepto,
lo escrito significa a lo oral.*

Si lo escrito *significa* y las palabras *designan*, el entendimiento *concibe*. Con una diferenciación tan marcada de estos verbos, sólo una interpretación excesivamente amplia nos llevaría a entender *concebir* como sinónimo de *significar*. Lo menos que hay que decir es que no parece que Boecio entienda al concepto como signo. O, al menos, que prescinda de él al momento de enumerar las especies de la categoría significativa.

De ahí se seguirá la concepción agustiniana del signo como aquello que, además de la especie que presenta a los sentidos, hace llegar al conocimiento de otra cosa distinta de sí mismo⁴. De uno u otro modo y durante mucho tiempo, los lógicos medievales harán suya esta definición. Según ella, el signo -de carácter sensible- remite a algo inteligible, no a objetos. Lo que equivale a seguir sosteniendo que las palabras significan conceptos (*sólo* conceptos) y que éstos de ninguna manera son signos. (O que sólo son signos los instituidos convencionalmente).

Abelardo inicia una línea que perfila un tanto esta visión del signo, en cuanto enfoca la significación hacia las cosas, hacia la *res*. Esta línea continuará durante bastante tiempo; pero es conveniente puntualizar ahora su sentido exacto. Porque es necesario ver hasta qué punto se puede o no sostener que se trata de una significación dirigida a *las cosas (res)*, en cuanto realidades extramentales.

Es verdad que el hecho de que una proposición nos hable de la realidad es más importante para Abelardo que el que se refiera a un juicio mental nuestro: *verdadero y falso son nombres de los existentes de los que nos hablan las proposiciones*⁵. Pero eso es en el caso de las proposiciones. En los nombres como tales, esta tendencia extramental no está tan acentuada. De la excelente exposición que hace De Rijk⁶ acerca de la significación en Abelardo, nos interesa destacar ahora los siguientes aspectos:

Comencemos recordando qué entiende Abelardo por significación: *propia-mente... no se significan otras cosas (res) sino las que se conciben (conciipiuntur) por medio de la voz*. Para empezar, esto está obligando a no entender *res* como cosas sensibles, limitando desde ya el mundo de los significados al campo de lo mental, y excluyendo totalmente a lo extramental. Las *res* significadas son las que *con-*

4 *De Doctrina Christiana* II, c. 1, PL 34, 35.

5 *Verum et falsum nomina sunt earum existentiarum rerum quas ipsae propositiones loquuntur: Dialectica*, ed. L. Rijk, Assen, 1956, p. 156.

6 *LM* II-1, pp. 186ss.

7 *Dialectica*, ed. cit., p. 114.

cipiuntur, las *res* en cuanto concebidas, en cuanto contenidos mentales.

Ahora bien: incluso en el campo de lo mental, es preciso distinguir aún con Abelardo dos contenidos bien diferenciados:

- a el concepto (*intellectus*) -por ejemplo, del hombre-, en cuanto contenido de la mente; y
- b la naturaleza (*res*) o esencia *en sí misma* (la naturaleza humana, en cuanto se prescinde de que sea un contenido mental).

Según esto, el nombre y el verbo significan una misma *res* o naturaleza (*correr*), pero concebida de modo diverso, esto es bajo diversos conceptos o *intellectus*: *carrera, cursus* (nombre) o *corre, currit* (verbo)⁸. Ambos contenidos vienen significados por las palabras; pero éstas significan prioritariamente a la *res natura*⁹:

las palabras tienen una doble significación, a saber acerca de cosas (de rebus) y de conceptos; las cosas son naturalmente anteriores a los conceptos;... quien inventa una, captó previamente la naturaleza de la cosa, para designar la cual impuso el hombre.

Esto es claro en los que hablan, los cuales¹⁰

primeramente captan la cosa (res); luego, contemplando su naturaleza, conciben el concepto; finalmente, para manifestar el concepto, profieren la palabra.

Es preciso tener muy presentes las distinciones que acabamos de hacer, cuando vayamos a analizar textos de esta época. De lo contrario, una lectura no muy detenida de ellos nos llevaría a adelantar en el tiempo posiciones que no aparecerán hasta unos cuantos años más tarde. Sirva como ejemplo el siguiente fragmento del *Tractatus de proprietatibus sermonum*¹¹, de finales del S. XII, en donde encontramos un planteamiento similar al de Abelardo:

Suele plantearse la cuestión de si la palabra significa propiamente al concepto, o a las cosas que caen bajo tal concepto... Puede decirse que significa a ambos: al concepto y a la cosa; a uno mediata, a otro inmediatamente. En efecto, la palabra expone inme-

8 *Logica Ingredientibus*, ed. B. Geyer en "Peter Abaelards Philosophische Schriften, Beiträge zur Geschichte der Philosophie und Theologie des Mittelalters, XXI 1-3, Münster, 1919-1927, p. 309.

9 *Voces duplicem habent significationem, de rebus scilicet et de intellectibus; res intellectibus naturaliter priores sunt;... qui vocabulum invenit, prius rei naturam consideravit, ad quam demonstrandam nomen imposuit.* *Id.*, p. 112.

10 *Id.*, p. 325.

11 *LM II-2*, pp. 707s.

diatamente al concepto; en cuanto la cosa es inteligida y concebida, se expresa por la palabra; pero primaria y propiamente la palabra apunta a la cosa. La locución versa sobre las cosas, aunque mediante el entendimiento... La palabra es vía al entendimiento, y éste a la cosa.

La conclusión directa es que, si bien para Abelardo la significación comienza a apuntar hacia la realidad, hacia los objetos, ello sucede sólo considerando a tales objetos en cuanto concebidos. No se trata todavía de objetos extramentales. En todo caso, éstos no se significan, sino que se *apelan* o nombran: *los géneros y especies se establecen en el mundo sensible por la apelación, en el extrasensible por la significación*¹². Una distinción entre nombrar y significar en la que se enraizará posteriormente la tendencia de los lógicos realistas (suponer y significar). Para éstos, el significado de las palabras será siempre algo mental.

La misma distinción de Abelardo entre nombrar y significar la encontramos en Guillermo de Conches, también del S. XII, quizá más sutilmente. Comentando a Prisciano, sostiene que¹³

el nombre no significa sustancia y cualidad indistintamente..., sino que a la sustancia sólo la nombra... y a la cualidad la significa... Por lo que todo nombre tiene dos significaciones, una referida por imposición a la sustancia, y otra referida por representación a la cualidad de dicha sustancia.

Estas dos significaciones (en un sentido un tanto amplio de esta palabra) van a quedar más explicitadas muy pronto, cuando la imposición a la sustancia se vea ya claramente como una referencia a objetos extramentales. Es lo que sucede en otro texto del último cuarto del mismo Siglo: para el autor del *Ars Meliduna*¹⁴.

- 12 *Logica Nostrorum petitioni*, ed. B. Geyer en "Peter Abailards Philosophische Schriften, Beitrage zur Geschichte der Philosophie und Theologie des Mittelalters", XXI 4, Münster, 1933, p. 527.
- 13 *Nomen non significat substantiam et qualitatem insimul... sed substantiam tantum nominat... qualitatem vero significat... Quare omne nomen habet duas significaciones, unam per impositionem in substantia, altera per repraesentationem in qualitate ipsius substantiae*; cfr. *LM II-1*, p. 228.
- 14 *Causa institutionis vocum fuit manifestatio intellectus, id est ut haberet quis quod alio intellectum suum manifestaret... Notandum tamen quod institutio vocum non fuit facta ad significandum, sed tantum ad appellandum, quippe cum appellatio vocum magis sit necessarii ad loquendum de rebus subiectis quam significatio. - Appellanti ergo nomina res illas propter quas supponendas fuerunt instituta...; tamen praeter appellationem habent etiam significacionem, sed hanc ex appellatione contraxerunt: cfr. *LM II-1*, p. 294; hemos traducido *appellare* por nombrar, ya que ese es el sentido del texto.*

la causa de la imposición de las palabras fue la manifestación de los conceptos, esto es, para que podamos manifestar nuestros conceptos... Pero nótese que la imposición de las palabras no se hizo para significar, sino sólo para nombrar, ya que -en efecto- para hablar de los sujetos es más necesaria la nominación que la significación.

Indudablemente la significación se sigue entendiendo referida al campo mental. Pero hay un progreso en la teoría: específicamente se comienza a afirmar que, al menos en el momento de su invención, las palabras fueron impuestas para referir a lo extramental. Del mismo modo que en el bautismo se impone un nombre a los niños no tanto por lo que el nombre signifique, sino para llamarlos así. En efecto, el texto continúa más adelante:

los nombres nombran aquellas cosas para suponer por las cuales fueron impuestas...; sin embargo, además de nominación tienen también significación; pero ésta la adquirieron de la nominación.

Esta última frase constituye un claro y fuerte precedente de Guillermo Ockham, para quien la significación no es propiedad anterior a la suposición. Por el contrario, las palabras adquieren significación mediante la suposición.

Refiriéndonos ya al S. XIII¹⁵, Shyreswood supone un nuevo cambio en la concepción de la significación. Para él no se trata ya de una simple relación sensible-inteligible, sino que acepta también la relación inteligible-inteligible; *significación es la presentación de una forma (alicuius formae) al entendimiento*¹⁶. Con esto, el concepto mismo puede ser considerado signo.

A pesar de que su texto estará en la mente de los lógicos durante siglos, Pedro Hispano no aporta demasiado en este tema. Sigue con el esquema tradicional de la significación como *representación de algo (rei) por medio de una palabra*¹⁷; y las *res* para él, como buen realista, son contenidos mentales¹⁸:

es de dos clases, pues una es la "res" capaz de ser sujeto o predicado, como "hombre", o "animal", o "corre", o "disputa"... Otra la que es disposición de la capaz de ser sujeto o predicado, como

15 Para la evolución de la idea de significación en los Siglos XIII y XIV cfr. la excelente exposición de BRD, pp. 25ss.

16 *Introductiones in Logicam*, ed: M. Grabmann en "Sitzungsberichte der Bayerischen Akademie der Wissenschaften, Philosophisch-historische Abteilung", Munich, 1937, p. 74.

17 PH, Tr. VI, 2, ed. cit., p. 79.

18 *Id.* XII, 5, p. 211.

el signo "todo".

Aunque sí acepta algo que ya había aparecido anteriormente: que el término (no el signo) señala al objeto extramental: al definir la suposición, *-acepción de un término sustantivo en lugar de algo (pro aliquo)-*, no incluye en ella la expresión *res* sino *aliquid*; lo cual parece bastante significativo. Y, para despejar dudas, aclara que la significación es propia de la palabra, y la suposición del término: Al menos en la proposición, el término puede señalar a objetos extramentales¹⁹.

Quien sí hace un nuevo aporte significativo a la teoría es Lamberto de Auxerre. Aunque según él la significación siga apuntando al orden mental, sin embargo la palabra significa ya al objeto extramental; pero esto sólo sucede mediante el concepto²⁰. Con ello se han abierto al signo las puertas del mundo extramental. Además, no sólo la palabra está dirigida ya de algún modo al mundo objetivo; continúa también la opinión sugerida por Shyreswood de que el concepto es también un signo.

A mediados de Siglo, Roger Bacon es la figura más relevante en lo que respecta a nuestro tema, con cuatro tesis que resultan decisivas:

- 1 Sostiene como Shyreswood y Lamberto que la significación no es sólo una relación sensible-inteligible, sino también inteligible-inteligible: *signo es lo que, presentado al sentido o al entendimiento, presenta algo a éste*²¹. Es el planteamiento de Shyreswood, hecho ya de un modo explícito; aunque de sus palabras se desprende que no era todavía la opinión común: *pues no todo signo se presenta al sentido, como supone la opinión tradicional, sino que algunos se presentan al entendimiento*²².
- 2 Como consecuencia de lo anterior, sostiene también que el concepto es propiamente signo.
- 3 Lo más importante, innovador y personal en Bacon: puesto que las palabras sólo significan por imposición, y ésta se hace (la mayoría de las veces) solamente para referir a los objetos extramentales y no a las especies mentales, *es imposible* que tales palabras se refieran como signo a las especies. Por tanto las palabras significan *directamente* a los objetos físicos, y no sólo indirectamente, como había sostenido Lamberto de Auxerre²³.

19 *Id.* VI, 3, p.

20 *Summa Lamberti VIII*, ed. A. Libera en "Archives d'Histoire Doctrinale et Littéraire du Moyen Age" 48, Paris, 1982, pp. 205s.

21 *De signis* I, 2, ed. Fredborg-Nielsen-Pinborg, en "Traditio" 34, 1978, p. 82.

22 *Ibidem*.

23 *Certum est inquirenti quod, facta impositione soli rei extra animam, impossibile est quod significet speciem rei tanquam signum rei datum ab anima et significativum ad placitum, quia vox significativa non significat nisi per impositionem: Id.* V, 163.

4 Por tanto, el signo convencional puede imponerse indiferentemente para representar a lo extramental y a lo mental²⁴.

Las tesis de Bacon pudieron estar compartidas por otros autores ingleses. Pero él mismo nos ha dicho que no era la opinión más común entre los lógicos de su tiempo. De hecho, parece que no fueron aceptadas tan fácilmente; así lo manifiesta el testimonio de otro inglés, Duns Escoto, que nos habla de una *magna altercatio* al respecto.

Se ha presentado alguna vez al Doctor Sutil como el primer defensor de la significación directa palabra-objeto real²⁵, basándose en el texto²⁶

aunque sobre las palabras hay gran controversia sobre si son signos de cosas o de conceptos, sin embargo, concediendo que lo que propiamente se significa por medio de la palabra es la cosa, hay con todo muchos signos ordenados, de un mismo significado: lo escrito, la palabra y el concepto, del mismo modo que hay varios efectos ordenados de una misma causa de los que ninguno es causa del otro.

Pero ni es el primero, como acabamos de ver, ni él defiende tal inmediatez de significado, como parece haber demostrado el Pfr. Muñoz García²⁷. Debemos tener en cuenta que, en Escoto, el orden es una relación asimétrica. Y aunque ésta sea transitiva, cada uno de sus términos están ordenados como anterior y posterior. Según esto, los signos escrito, oral y mental son signos *ordenados* como anterior y posterior. Con lo cual cada uno de ellos significa directamente *sólo al subsiguiente* en el orden²⁸:

asi como la palabra escrita significa a la oral del primer modo

24 *Potest imponi... et omnibus rebus extra animam et in anima*: R. BACON, *De signis*, ed. cit., p. 132.

25 Tesis de J. VOGEL, en la Universidad de St. Bonaventure: cfr. BOEHNER, Ph., *Ockham's theory of Signification*, en "Collected articles on Ockham", St. Bonaventure, 1958, p. 219; también BRD, p. 48.

26 *Licet magna altercatio fiat de voce, utrum sit signum rei vel conceptus, tamen breviter concedendo quod illud quod significatur per vocem proprie est res, sunt tamen signa multa ordinata eiusdem significati littera, vox et conceptus, sicut sunt multi effectus ordinati ejusdem causae, quorum nullus est causa alterius: Opus Oxoniense I, d. 27, q. 3, n. 19, ed. Vivés, 10, p. 378.*

27 Alberti de Saxonia "Quaestiones in Artem Veterem", Maracaibo, 1988, "Introducción", pp. 40ss.

28 *Sicut enim littera significat vocem primo modo [in quantum signa], quia vox est signum speciei, etiam littera significat speciem; sic vox primo modo est signum speciei, et mediate est signum rei: In duos Libros Periherm. II, q. I, n. 8.*

[en cuanto signos], como la oral es signo de la especie, también la palabra escrita es signo de la especie; y así la palabra oral es signo, en el primer modo, de la especie, y mediatamente de la cosa.

Así, aunque la palabra y el concepto signifiquen ambos *propriamente* a la cosa, el concepto lo hace directa o *más inmediatamente (immediatius)*; y los otros dos sólo indirecta, o mediata, o *más remotamente (remotius)*²⁹. En todo caso, para Escoto la palabra significa a la cosa *en cuanto concebida (rās ut intelligitur)*³⁰. No obstante, notemos algo que es indudable para él: el concepto es un signo.

Ockham presenta su teoría del signo, consciente de que de ella dependerá la sustentación de toda su Lógica. Esta es la razón por la que hace una distinción preliminar para precisar su noción de signo. Y para que esta distinción previa no pase desapercibida, Ockham insiste en ella con una manifiesta llamada de atención: él la está haciendo *propter protervos*: palabra que parece sugerir algo más que su simple traducción como *soberbio*. Su distinción preliminar va dirigida a los posibles críticos apresurados de su teoría, lógicos insolentes, avasalladores, que se precipiten con atrevida desfachatez a anatematizarla, sin haber reparado lo suficiente en lo que es la base de toda su Lógica. Se hace necesario, pues, que intentemos captar con precisión su noción de signo.

En efecto, Ockham presenta una doble *acepción*, un doble *sentido*, (no dos *clases*) de signo³¹: la primera, en sentido amplio, como

todo aquello que, captado, lleva al conocimiento de otra cosa, aunque no lleve a la mente a un conocimiento nuevo de ello, según lo hice ver en otro lugar, sino a un conocimiento actual, posterior al habitual. De este modo, la voz significa naturalmente, al igual que todo efecto significa, al menos a su causa; y al igual también que el círculo significa al vino de la taberna. Pero aquí no hablo de signo en un sentido tan general.

En esta primera acepción, más general, el signo de Guillermo Ockham se aparta ya del de S. Agustín, en tres puntos fundamentales:

29 *Reportata* I, d. 27, q. 2, n. 8.

30 *Quaestiones in Perihern.*, q. 3.

31 *Propter tamen protervos est sciendum quod signum dupliciter accipitur. Uno modo pro omni illo quod apprehensum aliquid aliud facit in cognitionem venire, quamvis non faciat mentem venire in primam cognitionem eius, sicut alibi est ostensum, sed in actualem post habitualement eiusdem. Et sic vox naturaliter significat, sicut quilibet effectus significat saltem suam causam; sicut etiam circulus significat vinum in taberna. Sed tam generaliter non loquor hic de signo: SL I, c. 1, pp. 8s.*

- en primer lugar, el signo no está limitado a la categoría de lo sensible (no es sólo una relación-sensible-inteligible), sino que se extiende a *todo lo captado*, ya por los sentidos, ya por la mente. Lo que implica aceptar al concepto como signo. Si bien, como vimos, Ockham no es el primero en sostener esto, a partir de él va a ser tesis aceptada ya comúnmente;
- en segundo lugar, el significado -término final de la relación significativa- es también una realidad sensible; lo cual (recalcado con el ejemplo del círculo como signo del vino), no sólo es continuar la línea de una significación entendida como relación sensible-sensible, sino
- en tercer lugar, dejar también sentada la idea de que lo significado es *propriamente* lo real extramental (lo que no ha de extrañar demasiado en el príncipe de los nominalistas).

Al aludir Ockham al *otro lugar* donde se había ocupado de este tipo de signos, está remitiendo al *Comentario a las Sentencias*.³² Allí agrupa tales signos en dos tipos: la imagen y el vestigio, que caen ambos -al igual que la descripción misma que acabamos de ver- en la categoría que antes habíamos llamado de objetos-signo.

Resumiendo su doctrina al respecto, tenemos que imagen y vestigio son ambos signos porque:

- son distintos de su significado
- el conocimiento actual del signo nos lleva como causa al conocimiento del significado (aunque se trata sólo de una reactualización y no de un conocimiento nuevo).

Y difieren entre sí en que:

Imagen³³:

producida por un artifice a semejanza de otro cuyo recuerdo nos trae ej.: una estatua de Hércules basada en la semejanza genera un objeto semejante

Vestigio³⁴:

producido por su significado rememorativo de ella conduce a la adhesión a una proposición contingente ej.: una huella dejada por un buey (lleva a la proposición *por aquí pasó un buey*) basado en causalidad genera una proposición acerca de la causa

Ockham deja de lado este primer sentido del signo, por considerarlo ajeno a la Lógica. Este no es el signo que compete a esa disciplina: *no hablo aquí del signo en un sentido tan general*, se apresura a decir. El signo lógico es el segundo, el signo

32 *In 1. Sent.*, d. 3, qq. 9s., ed. Brown-Gal, St. Bonaventure, 1967.

33 *Id.*, q. 10.

34 *Id.*, q. 9.

en sentido estricto. Observemos bien que este segundo no viene presentado como un subgénero del primero, sino el mismo y único género de signo, en su *acepción más propia y estricta*. Lo que equivale a decir que el segundo es el signo propiamente tal; el signo, por tanto, del que habrá de ocuparse la Lógica, prescindiendo de los hasta ahora descritos.

Según esta segunda acepción, signo en sentido estricto es³⁵:

aquellos que lleva al conocimiento de algo, y se originó para suponer en lugar de ello, o para añadirse a lo que así supone, en la proposición... Y en esta acepción de "signo", la voz no es signo natural de nada.

De acuerdo con esta descripción, la verdadera naturaleza del signo en sentido estricto está restringida, respecto al signo en sentido amplio, en dos aspectos que creemos oportuno subrayar y comentar:

- Primera restricción del signo lógico: que es apto para suponer en una proposición en lugar de su significado (o para añadirse a lo que así supone).
- Segunda restricción: los signos en sentido estricto pueden producir un conocimiento nuevo.

Primera restricción. Para empezar, el signo es propiamente un signo lingüístico, signo destinado a una proposición, en función de su aptitud para suponer en ella. Por eso incluso, Ockham se cree obligado unas líneas más abajo a insistir en una precisión: de todos los términos, lo son en sentido más estricto aquellos que tomados significativamente pueden fungir de sujeto o predicado³⁶. Lo que lleva implícitas dos importantes consecuencias:

- 1 en la práctica, el único signo lógico de Ockham es el término. De hecho, para definir aquél ha tenido que recurrir a éste: retomando la idea que vimos expuesta en el *Ars Meliduna*, redefine la significación en base a la suposición³⁷.
- 2 Ciertamente Ockham no niega la posibilidad de una significación que termine en el inteligible. Pero la suposición pone a la palabra directamente en relación con los objetos extramentales. Luego el signo (el signo lógico o término) apunta fundamentalmente al mundo sensible. Sólo lo

35 *Aliter accipitur signum pro illo quod aliquid facit in cognitionem venire et natum est pro illo supponere vel tali addi in propositione... Et sic accipiendo hoc vocabulum "signum" vox nullius est signum naturale: SL I, c. 1, p. 9.*

36 *Id.*, c. 2, p. 9.

37 Sobre este tema, cfr. BIARD, J., *La redéfinition ockhamiste de la signification, en "Medievalia" XIII-1, pp. 451-458.*

hará al mundo inteligible en el caso de la suposición simple. Esto es, cuando el signo palabra está en la proposición en lugar de un significado mental. La tesis lanzada previamente por el inglés Bacon se consolida con su paisano Ockham: el signo significa directamente al objeto en cuanto tal. Fundamentalmente, las palabras no fueron inventadas o impuestas para representar conceptos, sino singulares individuales extramentales³⁸. Aunque en esa significación están subordinados a un concepto.

Segunda restricción: sólo son signos en sentido estricto los que producen o son capaces de producir un conocimiento nuevo. El signo en sentido amplio era signo porque -aunque no fuera un conocimiento nuevo- llevaba al conocimiento de otra cosa. El signo en sentido estricto es signo también porque lleva al conocimiento de otra cosa; pero con la particularidad de que puede tratarse de un conocimiento nuevo. Esto está en relación con la redefinición del signo a la que aludíamos. Porque, de hecho, no puede darse significación lingüística sin proposición, ya que las palabras adquieren su significación en y por su uso en proposiciones.

Recurramos a la experiencia; y supongamos la palabra A, cuyo significado nos es desconocido. A medida que vamos escuchando proposiciones como

A no tiene espinas

A tiene colores vivos

A tiene aroma agradable

A necesita de humedad, etc.,

vamos adquiriendo progresivamente el conocimiento de un objeto que nos era desconocido hasta entonces y que está significado por la palabra A. Hasta que llega un momento en que podemos formar en nuestra mente un juicio como *A es una flor*. Es verdad que en otros casos no son necesarias las experiencias anteriores, sino que preguntamos directamente sobre el significado de A. Pero el resultado es el mismo: obtenemos también como respuesta una proposición: *A es una flor*, o similar. En cualquier caso, hemos obtenido el conocimiento de la exótica flor A, hasta entonces desconocida para nosotros, (o la palabra A ha adquirido para nosotros su relación significante con el objeto A), mediante el uso proposicional y mediante la suposición. Esta resulta así algo previo a la significación, que incluso habrá de definirse en base a aquella.

Ockham invierte en esto el proceso, respecto a la opinión de los lógicos anteriores. Pedro Hispano, por ejemplo, basándose en el esquema

sonido --> voz --> significación --> suposición

38 In *I Sententiarum*, dist. 22, ed. cit., p. 49.

había asentado bien clara su postura: la significación es previa a la suposición³⁹. Ockham rompió con los esquemas: el signo lingüístico, fuera de la proposición, viene resultando sólo una abstracción; sólo tiene significación en tanto es capaz de, o está destinado a, ser utilizado o suponer en la proposición.

Indudablemente la Lógica, que trata de estos signos, resulta así muy útil (*perutilis*, como la denominaron Alberto de Sajonia y su maestro Buridano⁴⁰). Pero útil en el sentido que ellos le daban, como muy utilizable en la adquisición de la ciencia. Todo aprendizaje será más practicable por medio de la Dialéctica, diálogo, lenguaje entre dos sobre las cosas.

Ante todo este panorama, dónde se ubica Suárez de Urbina? Recordemos su definición de signo: *objeto que presenta a la facultad cognoscitiva algo distinto de sí mismo*⁴¹; una definición que es básicamente agustiniana. Cuáles son entonces para él los extremos de la relación de significación?

—Para él, únicamente el objeto sólo motivo entra en la categoría de signo⁴². Los ejemplos que aduce para los tres tipos de objeto —la imagen de Sto. Tomás y del rey, el obispo en persona— sugerirían que el signo ha de pertenecer al mundo sensible. Pero no sólo podemos observar que en ningún momento excluye expresamente a los inteligibles. El que Suárez excluya de la definición toda alusión a lo sensible nos hace suponer que acepta también una significación del tipo inteligible-inteligible. En efecto, nada impide que se trate de un *objeto (ob-iectum)* intelectual. Por eso, cuando contrapone el signo formal al instrumental, puede afirmar expresamente que el concepto es un signo⁴³. Y puede hablar con propiedad del término mental, que —por ser término— es un signo. Parece pues fuera de duda que considera al concepto como signo, ampliando así la definición agustiniana.

En cuanto al otro extremo de la relación significativa, en su definición se dice explícitamente que es el mundo de la facultad cognoscitiva. Esto sí es una diferencia radical con la tesis de Ockham, ya que así no cabe en Suárez el que la palabra signifique directamente a los objetos sensibles. Como buen tomista, mantiene el es-

quema: signo --> concepto --> objeto

39 PH, Tr. I, 1, y VI, 3, pp. 1 y 80.- Este mismo esquema lo tienen también, entre otros, los *Tratados Introductiones Montanae Minores*; en LM II-2, p. 11, *Ars Burana*, Id. id., p. 179 y *Logica "Cum sit nostra"*, Id., p. 418.-Cfr. BIARD, I.; *La redéfinition ockhamiste de la signification*, cit., pp. 451-458.

40 ALBERTO DE SAJONIA, *Perutilis Logica*, Venecia, 1522, ed. A. Muñoz García, Maracaibo, 1988; BURIDANO, *Perutilis compendium totius Logicae*, Venecia, 1499.

41 CP, n. 50.

42 Cfr. *Id.*, nn. 51-54.

43 *Id.*, n. 57.

El signo convencional significa directamente al concepto; y sólo éste significa al objeto. Es un esquema que se parece al de Escoto, pero que no coincide del todo con él. Según vimos, éste sostenía que la palabra y el concepto significan ambos *primariamente* a la cosa; pero el concepto lo hace *más inmediatamente* (*immediatius*) y la palabra *más remotamente* (*remotius*)⁴⁴. Para los tomistas la palabra significa *más inmediatamente* (*immediatius*) al concepto mental (concepto en cuanto signo del objeto), y *más principalmente* (*principalius*) al concepto objetivo (la cosa, en cuanto objeto, representada en la mente).⁴⁵

Por otro lado, los signos lógicos de Suárez son aquellos que han recibido de la Lógica una segunda imposición para significar segundas intenciones. Pero esto todavía no implica de por sí un carácter proposicional. Su ejemplo parece claro: *animal* es signo lógico, en cuanto significa género, sujeto, predicado, etc.⁴⁶; pero el considerarlo *género* no tiene de por sí ningún aspecto proposicional. Si Ockham acercó la Lógica a terrenos de la Semiótica, para Suárez sigue siendo la ciencia de las segundas intenciones.

44 *Reportata* I, d. 27, q. 2, n. 8.

45 POINSOT ML, q. 1, a. 5.

46 CP n. 225.